ACUERDO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE CONSULTAS, RESERVAS Y EMISION DE BILLETES DE CIA. TRASMEDITERRANEA A TRAVES DE INTERNET CON PAGO MEDIANTE PASARELA DE COMERCIO ELECTRONICO

En Madrid a ……de …….de …….

DE UNA PARTE, Compañía Trasmediterránea, S.A., con C.I.F. número A-28018075, domiciliada en 28108 Alcobendas (Madrid), Calle Anabel Segura 11, Complejo Albatros, Edificio D, Planta 2ª.

Representada en este acto por D. José Ramón Alonso Montoya, mayor de edad, con NIF nº 2.603.386-Q y D. Javier Mario Quero Gil, mayor de edad con NIF nº 2.529790-C, actúan en su calidad de apoderados mancomunados. Don José Ramón Alonso Montoya actúa en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de poderes y revocación de poderes, otorgada con fecha 23 de febrero de 2010, ante Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 784 en la hoja social y Don Javier Mario Quero Gil, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de poder, otorgada con fecha 9 de marzo de 2012, ante Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 1145 de su protocolo, que causó la inscripción 801 del tomo 25.726, folio 89

Y DE OTRA PARTE D. ....., en nombre y representación de la Agencia de Viajes ..... ("La Agencia" o el "Agente" en lo sucesivo), con C.I.F. ……, localidad ....., C.P. ……, provincia de;…… en la calle:…….. teléfono ....., fax …… e-mail: ……. Grupo de gestión:…….

EXPONEN

I. Que Trasmediterránea es una compañía que desarrolla, entre otras actividades, el transporte marítimo de pasajeros, tanto nacional como internacional, y cuenta con un servidor accesible desde Internet que permite a las Agencias de Viajes efectuar consultas, reservas y emisión de billetes de pasaje, efectuando el pago de los mismos mediante el sistema de "pasarela de comercio electrónico".

II. Que la Agencia tiene como uno de los objetos esenciales de su negocio la intermediación en la venta de billetes de pasaje en nombre y por cuenta de las compañías transportistas.

III. Que las Partes están interesadas en formalizar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Contrato la prestación a Trasmediterránea por parte de la Agencia, en calidad de intermediario independiente, de las actividades de promoción y venta de los servicios de transporte marítimo de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje que desarrolla aquélla. La Agencia asumirá el riesgo y ventura de tales operaciones y habrá de disponer de una oficina y organización adecuada en cuanto a personas y medios para la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

SEGUNDA. Por virtud de la presente, la Agencia solicita a Trasmediterránea, quien acepta, el acceso y uso gratuito del sistema de reserva y emisión de billetes a que se refiere el Expositivo I, mediante conexión por Internet (en lo sucesivo también "El Sistema").

A ese fin, y al amparo del presente Contrato, el Agente reconoce expresamente que actúa como administrador del Sistema, asignando las claves y contraseñas proporcionadas por Trasmediterránea a todas las personas dependientes de él.

El Agente garantiza el uso correcto del Sistema y asume el compromiso de responder ante Trasmediterránea de un uso no correcto o adecuado del mismo, así como de hacer efectivo el pago de todos los billetes emitidos con sus claves de acceso, en los términos pactados en este Contrato.

El acceso al Sistema es personal e intransferible, cualquier incumplimiento del Agente en este sentido es causa de resolución del Contrato sin perjuicio del ejercicio de acciones legales que correspondan.

La Agencia se declara plenamente responsable del uso del Sistema, de las reservas y emisiones que se realicen con su clave o la modificada en uso de su facultad, así como de cualquier otro tipo de operación que se lleve a cabo al amparo de este Contrato.

De conformidad con el Sistema, el pago de los billetes emitidos por la Agencia, siempre por el importe total de su precio de venta al público, se efectuará mediante tarjeta de crédito en el momento de la emisión, realizándose bien a través de la propia tarjeta de crédito de la agencia o a través de la tarjeta de crédito del cliente. La tarjeta de crédito con la que se efectúe el pago de los billetes deberá ser, necesariamente, una "TARJETA SEGURA" que disponga de chip y de la tecnología EMV (Europa y MasterCard Visa), según normativa bancaria de aplicación.

Será responsabilidad de la Agencia identificar a la persona propietaria de la tarjeta de crédito, para lo cual deberá solicitar DNI o Tarjeta de Residencia y verificar que los nombres y apellidos de sus respectivos titulares coinciden, y que las firmas en los distintos documentos, son razonablemente similares. Con objeto de dejar constancia de que el requisito anterior se ha cumplido deberán obtener y guardar una fotocopia del DNI del pasajero.
Si por cualquier motivo no fuese posible a Trasmediterránea el cobro del precio correspondiente a los billetes vendidos por la Agencia, ésta será responsable del pago del importe que en cada caso corresponda, que será cargado en la cuenta corriente indicada en el Anexo II. Por virtud de la presente, la Agencia autoriza expresamente el cargo indicado.

TERCERA. Las Partes acuerdan expresamente que los servicios de agencia descritos en la Cláusula Primera se desarrollen por la Agencia, exclusivamente, en los puntos de venta ubicados en las direcciones que se indican a continuación, que llevan asociados asimismo los códigos de venta que asimismo se relacionan en el Anexo I adjunto que firmado por las partes pasa a formar parte del cuerpo contractual.

Cada código de acceso al Sistema se entiende asignado exclusivamente a su correspondiente punto de venta, recogido en la dirección de la Agencia de Viajes indicada en el anexo de solicitud de alta, no pudiendo ser utilizado para otro punto de venta distinto que pertenezca a la Agencia, y, en ningún caso, para otra agencia. Cualquier nuevo código que durante la vigencia de este Contrato, en su caso y a solicitud del Agente, se otorgue por Trasmediterránea se entenderá en todo caso asociado al punto de venta concreto a que se refiera, en su caso, la autorización. La promoción y venta de los servicios de transporte marítimo por parte de la Agencia en puntos de venta distintos de los indicados requiere la previa y expresa autorización por escrito de Trasmediterránea.

Cualquier incumplimiento del Agente de lo pactado en esta Cláusula es causa de resolución del Contrato sin perjuicio del ejercicio de acciones legales que correspondan.

CUARTA. La Agencia de Viajes percibirá en concepto de comisión fija el 1 % sobre el valor de los billetes de pasaje de Trasmediterránea vendidos por la Agencia según las tarifas facilitadas por Trasmediterránea para cada uno de sus productos. Esta comisión será abonada decenalmente por Trasmediterránea a la Agencia. De igual modo, le serán reembolsados a la Agencia los gastos de emisión de los billetes vendidos al amparo de ese Contrato. A ese fin, se adjunta al presente contrato como, Anexo II, el documento relativo a los datos de la cuenta corriente en la que, por expresa indicación del Agente, Trasmediterránea debe ingresar los importes indicados.

QUINTA. Los títulos de transporte emitidos por el AGENTE sólo deben de ser usados para el fin para el que fueron emitidos. Trasmediterránea se reserva el derecho a inspeccionar y comprobar los métodos de ventas utilizados por la AGENCIA, sus cambios, reembolsos y cancelaciones. Asimismo se reserva el derecho a exigir al AGENTE las explicaciones que entienda necesarias sobre los procedimientos empleados por el Agente si fuera necesario. El AGENTE se compromete a cumplir con todas y cada una de las normas sobre cancelación, reembolso y anulación de billetes incluidas en las Condiciones Generales de Contratación de Compañía Trasmediterránea, a disposición del AGENTE. Cualquier incumplimiento del Agente en este sentido es causa de resolución del Contrato sin perjuicio del ejercicio de acciones legales que correspondan.

SEXTA. Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o a las que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Ambas Partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el

cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, las partes destruirán toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento. Si por cualquier causa cualquiera de las Partes incumpliera el deber de confidencialidad pactado la parte que sufriese el incumplimiento quedará facultada para exigir la eventual indemnización por daños y perjuicios.

Por otro lado ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso durante la colaboración y vigencia del presente contrato, con fin distinto al que figura en él, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Las Partes aplicarán a los datos que trate por cuenta de los clientes las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate.

SEPTIMA. El presente Contrato se pacta hasta el 31 de diciembre del año en curso y se entenderá prorrogado por periodos anuales salvo renuncia de alguna de las partes comunicada a la otra de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción, realizada con un preaviso mínimo de un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial o cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de preaviso en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales o contractuales de la otra parte. En tales casos, se entenderá que el contrato finaliza en la fecha de la correspondiente notificación fehaciente escrita en la que se haga constar la voluntad de darlo por resuelto y la causa de la resolución.

A la finalización del Contrato la Agencia se compromete a no vender ningún billete de Trasmediterránea, así como a retirar del local cualquier distintivo que lleve a pensar que en esa Agencia se pueden obtener billetes de Trasmediterránea, y a remitir a Trasmediterránea todo el material propiedad de ésta que obre en su poder.

Este documento sustituye y deja sin efectos cualesquiera otros acuerdos o contratos, verbales o escritos, previamente existentes entre las Partes, relativos al objeto del presente Contrato.
OCTAVA. En todo lo no previsto en este Contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/92 de Contrato de Agencia. Para la resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes, con expresa renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondiente al domicilio del Agente.

En prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha ut supra.

Por la **(Nombre Agencia de viajes)**

Fdo.: Cargo

Por **CÍA TRASMEDITERRÁNEA**

Fdo.: Javier Mario Quero Gil Fdo.: José Ramón Alonso Montoya Cargo

Enviar original y copia a:
CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.
DIRECCIÓN PASAJE – Dpto. de Administración Comercial de Pasaje Calle Anabel Segura 11, Complejo Albatros, Edificio D, Planta 2ª. 28108 Alcobendas (Madrid)

A N E X O-1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ALTA
(Se rellenará un formulario por cada una de las sucursales a dar de alta)

AGENCIA DE VIAJES:_____
CODIGO TRASME.:_____
POBLACION:_____
CALLE:_____
CODIGO POSTAL:_____
TELF.:_____EMAIL:_____

NOMBRE (1)	APELLIDOS	DNI	USUARIO (2)	CONTRASEÑA (2)

(1) En caso de más de un usuario por oficina, indicar persona responsable de la misma.
(2) Datos a rellenar por Cía. Trasmediterranea

Enviar original y copia a:
CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.
DIRECCIÓN PASAJE – Dpto. de Administración Comercial de Pasaje
Calle Anabel Segura 11, Complejo Albatros, Edificio D, Planta 2ª.
28108 Alcobendas (Madrid)

-A N E XO -2

BANCO: _____
DOMICILIO: _____
POBLACIÓN:_____
CODIGO POSTAL:_____

Muy Sres nuestros:

Rogamos que a partir del recibo de la presente procedan a abonar/cargar en:

Banco:		**(4 DIGITOS)**
Sucursal		**(4 DIGITOS)**
Dígito Control		**(2 DIGITOS)**
Nº Cuenta		**(10 DIGITOS)**
IBAN		**(24 DIGITOS)**

Los abonos/cargos que le sean presentados por Cía. Trasmediterránea.

Por tanto deberán considerar la presente como domiciliación genérica de las relaciones comerciales con Cía. Trasmediterránea.

Atentamente

Nota: Se debe adjuntar certificado bancario de la cuenta arriba mencionada.